



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 29/2024/PA/1003

1. Exposición de motivos de necesidad.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente a la necesidad e idoneidad del contrato, se señala que este Instituto Social de la Marina en virtud de sus competencias, le corresponde la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo (en adelante RMEM), estipulados y previstos por la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, reguladas el Real Decreto 504/2011 de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina y por los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por España, en base a los cuales, los facultativos médicos adscritos a los Servicios de Sanidad Marítima de la Entidad determinan la aptitud de aquéllos, desde un punto de vista físico y sanitario, para la realización de sus correspondientes trabajos en el sector. Para la verificación de esta aptitud, los indicados facultativos, al margen de los reconocimientos físicos correspondientes, requieren de la realización de diferentes pruebas clínicas, que, evaluadas junto al resto de verificaciones efectuadas, permiten el adecuado diagnóstico médico sobre el trabajador y en consecuencia, determinan la decisión sobre su estado y sobre dicha aptitud.

Dado que para la realización específica de las pruebas analíticas complementarias y necesarias para completar el examen, esta DP ISM Málaga, carece de medios personales y materiales suficientes, es necesario la contratación con empresas especializadas los servicios de realización de las pruebas analíticas complementarias a los RMEM.

2. Elección del procedimiento de licitación

Tratándose de una prestación en que la calidad del servicio a prestar es esencial para la correcta satisfacción de las necesidades que con el contrato pretende satisfacer el ISM, el contrato se **adjudicará por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado**, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, así como con varios criterios de adjudicación y articulándose el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 de la LCSP y en la Cláusula 15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Se tramita **expediente con carácter ordinario**, con el fin de obtener mayor número de ofertas posible a través de la publicación de la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que permita la obtención de la oferta con la mejor relación calidad-precio posible en la prestación de los servicios a contratar.

Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

3. Duración y prórrogas

El periodo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, y que se extenderá desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, o fecha de su formalización de ser ésta posterior.



Sin perjuicio de lo anterior, y del periodo inicial de vigencia previsto en dicho apartado, este contrato podrá ser objeto de hasta 2 prórrogas de un plazo máximo cada una de ellas de 12 meses, por acuerdo del órgano de contratación, antes de la finalización de aquel y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

4.1. Para determinar el presupuesto base máximo de licitación y valor estimado se han tenido en cuenta:

El importe máximo de licitación ha sido calculado de forma estimada, conforme a lo establecido en el Art. 100 de la LCSP, en función del número anual de pruebas previstas que se especifican en el Anexo II-2 del PCAP denominado "Nº de Pruebas Prevista" y de los precios de mercado, dado que el importe exacto del mismo no puede fijarse con carácter previo por estar sujeto a las necesidades de esta Dirección Provincial del ISM. Se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado, además de la necesidad de promover la concurrencia, facilitando el acceso de las pequeñas empresas y el hecho de que se han reducido los tiempos máximos de entrega de resultados, lo que contribuye a encarecer el coste del servicio. Así mismo, se ha atendido al número de pruebas realizadas durante los ejercicios 2022 y 2023.

4.2. El presupuesto base de licitación del contrato objeto del presente Pliego, referido al plazo de vigencia inicial del mismo (y que será aquel que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica) asciende a **19.992,28** exento de IVA* (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS) con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE GASTO MÁXIMO (EXENTO DE IVA*)
2025 Periodo facturación: enero a noviembre de 2025	18.326,26 €	0,00 €
2026 Periodo facturación: diciembre de 2025	1.666,02 €	0,00 €
TOTAL	19.992,28 €	0,00 €

Aplicación presupuestaria: 1004 2924 2325 22786

El importe máximo de licitación ha sido calculado de forma estimada, conforme a lo establecido en el Art. 100 de la LCSP, en función del número anual de pruebas previstas que se especifican en el Anexo II-2 del Presente Pliego, denominado "Nº de Pruebas Prevista" y de los precios de mercado, dado que el importe exacto del mismo no puede fijarse con carácter previo por estar sujeto a las necesidades de esta Dirección Provincial del ISM. Se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado, además de la necesidad de promover la concurrencia, facilitando el acceso de las pequeñas empresas y el hecho de que se han reducido los tiempos máximos de entrega de resultados, lo que contribuye a encarecer el coste del servicio. Así mismo, se ha atendido al



número de pruebas realizadas durante los ejercicios 2022 y 2023, En **Anexo II-2, “Nº de Pruebas Previstas”** del PCAP, se detalla la estimación realizada.

La adjudicación del contrato se realizará por precios unitarios (art 102.4 de la LCSP), por lo que el presupuesto base de licitación es meramente estimativo y el compromiso contractual lo será exclusivamente por prueba o servicio realmente realizado y se abonará conforme a dichos precios unitarios. El ISM no asume obligación contractual alguna en relación a la remuneración de los servicios no prestados en caso de que el número de servicios encargados sea menor que la estimación realizada.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se estiman los siguientes costes:

- **Costes Directos:** 76%. Entre ellos se incluye la recogida de las muestras en los Centros y consultas de Sanidad Marítima, el transporte de las mismas al laboratorio, el servicio de registro de solicitudes y volantes de prescripción carga en autoanalizadores y custodia de muestras. Además de los costes de personal sanitario, contenedores y su retirada, material de punción y consumibles de laboratorio
Se deberá de respetar el Convenio Colectivo de referencia para este tipo de actividades.
- **Costes Indirectos:** 14% Comprenden gastos no imputables directamente al servicio prestado o que se reparten entre varios servicios prestados, entre los que hemos considerado la aplicación web para las consultas, la seguridad, los gastos generales de estructura (personal de administración, gastos financieros, gastos de alquiler o amortización de inmuebles, tributos, telefonía y datos, luz, seguros, etc.).
- **Beneficio Industrial,** estimándose en un 10%.

Costes directos del servicio	76,00%	15.194,13 €	(IVA excluido)*
Costes indirectos del servicio	14,00%	2.798,92 €	(IVA excluido)*
Beneficio industrial	10,00%	1.999,23 €	(IVA excluido)*
TOTAL	100%	19.992,28 €	

* *El presupuesto base de licitación, se encuentra exento de IVA de acuerdo con el artículo 20, uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido*

Por lo expuesto, el presupuesto base de licitación se ha fijado en 19.992,28 €, IVA exento.

Tipo de gasto. Se trata de un expediente de tramitación anticipada (art. 117.2 LCSP), por lo que se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Entidad para los ejercicios 2025y 2026 en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre”

4.3. El valor estimado del contrato objeto del presente pliego, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, considerando las posibles prórrogas del contrato (cláusula 3 PCAP), asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (59.976,84 €)**, IVA exento, según el siguiente detalle:



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE GASTO
IMPORTE CONTRATO INICIAL	19.992,28 €
1ª prórroga	19.992,28 €
2ª prórroga	19.992,28 €
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO	59.976,84 €

* *El presupuesto base de licitación, se encuentra exento de IVA de acuerdo con el artículo 20, uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido.*

El sistema de determinación del precio del contrato será de precios unitarios referidos a cada uno de los servicios a prestar, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Revisión de precios. En el contrato a que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios, incluyendo prórroga.

6. División, o no, en Lotes.

Debido a las características de este servicio, **no procede su división en lotes**, ya que se precisa una única línea de actuación y por tanto de ejecución, ya que la coexistencia de más de un adjudicatario conllevaría divergencias en el resultado final, ya que tanto la planificación como la ejecución debe tener un único sentido para conseguir un resultado final óptimo y eficaz.

7. Criterios de Solvencia

El artículo 159.6 de la LCSP exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en la cláusula 11.6 del Pliego Tipo, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la existencia de un sistema adecuado de gestión de calidad, gestión medioambiental y de gestión de riesgos laborales, con la aportación de certificaciones vigentes, expedidos por organismos independientes, que acrediten que cumplen las siguientes normas:

- UNE-EN-ISO 9001 de sistemas de gestión de calidad o equivalente, en su caso.
- ISO 14001 de gestión ambiental o equivalente, en su caso.
- ISO 45001 del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o equivalente.



Se admitirán también otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea aceptándose del mismo modo otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores, siempre que correspondan a organismos independientes

8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato que se consideran los idóneos para lograr los objetivos de este contrato y que suponen unas mejoras de calidad significativas en el cumplimiento del objeto, serán:

8.1. CRITERIO ECONÓMICO: 49 PUNTOS.

Se asignarán un máximo de 49 puntos a los precios ofrecidos a las pruebas analíticas, con el siguiente detalle:

- a) Pruebas protocolizadas “**Perfil standard**” (Anexo 1.1 del PPT), se valorará con un máximo de **29 puntos**.
- b) Pruebas protocolizadas “**Otros perfiles**” (Anexo 1.2 del PPT), se valorará con un máximo de **10 puntos**
- c) Pruebas protocolizadas “**parámetros aislados**” (Anexo 1.3 del PPT), se valorará con un máximo de **10 puntos**

Aplicando posteriormente estos porcentajes en las siguientes fórmulas:

➤ **Puntuación “Perfil standard”:**

$$\text{Puntuación Oferta} = 29 * [1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja})/50]$$

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo “29” la puntuación máxima del criterio.

➤ **Puntuación “Otros perfiles”**

$$\text{Puntuación Oferta} = 10 * [1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja})/50]$$

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo “10” la puntuación máxima del criterio.

➤ **Puntuación “Parámetros Aislados”**

$$\text{Puntuación Oferta} = 10 * [1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja})/50]$$

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo “10” la puntuación máxima del criterio

El precio se puntúa de forma creciente a la mayor baja sobre el precio de licitación, siendo “49” la puntuación máxima del criterio de la suma de las tres puntuaciones.

Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.



- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: **0 puntos.**
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: **29, 10 o 10 puntos.**
Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 29,10 o 10 puntos.
Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 49 puntos.
- Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja.

El algoritmo aplicable es el siguiente:

- a. Se calcula la baja de cada oferta respecto del precio de licitación:
$$\text{Porcentaje baja} = (\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta}) * 100 / \text{precio licitación}.$$
- b. Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje baja máximo.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntos Oferta} = 49 * [(1 - \text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50]$$

- Cuando el valor de Puntos Oferta fuera negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

La puntuación total de la oferta económica de cada licitador será la suma de la puntuación obtenida en los tres apartados anteriores.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del importe máximo unitario establecido para cada perfil o prueba.

8.2. CRITERIOS CUALITATIVOS Y MEJORAS: 51 PUNTOS

Estos criterios de valoración supondrán una ponderación de 51 PUNTOS:

- 8.2.1. Ofrecimiento sin coste alguno para el ISM de una “BOLSA DE HORAS” de servicio de extracción de sangre y toma de muestras en las instalaciones del ISM**, para, cuando así se requiera por DP ISM-Málaga, atender necesidades puntuales en cualquiera de sus Centros de Sanidad Marítima relacionados en este Pliego: **15 Puntos.**

En este apartado se asignará 0,30 puntos por cada hora ofrecida, **hasta un máximo de 50 horas anuales** y 15 puntos.

- 8.2.2. Reducción de los tiempos** de entrega de los informes de resultados de las pruebas analíticas contemplados en la cláusula 11.5 del PCAP, hasta un máximo de **36 PUNTOS** con la siguiente distribución:



- a) Reducción de los tiempos de entrega de los resultados de pruebas analíticas del “Perfil Estándar” en la aplicación SANIMAR-PROS@: **21 PUNTOS**.

Si el compromiso de envío de citados resultados del “*perfil standard*,” a la GISS conforme a la cláusula 2.6.3. del PPT, de forma que la carga en la aplicación SANIMAR-PROS@ se realice **antes de las 03:00 horas** del día siguiente al de la obtención del resultado de la analítica, se otorgarán 21 puntos.

- b) Reducción de los tiempos de entrega de los resultados de pruebas analíticas del “Perfil Estándar”, vía web, en formato PDF o facilitando el acceso a los usuarios de dicho Centro expresamente autorizados: Hasta un máximo de **15 PUNTOS**, con la siguiente distribución, sin que se asignen puntuaciones intermedias.:

- Si la entrega de resultados del *perfil standard*,” se realiza **entre las 03:00 y 06:00 horas** del día siguiente al de la obtención de las muestras, se asignarán **15 puntos**.
- Si la entrega de resultados del *perfil standard*,” se realiza **entre las 06:00 horas y las 07:30 horas** del día siguiente al de la obtención de las muestras, se asignarán **10 puntos**.

Todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta tendrán carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1 apartado f del citado texto legal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que figuran reflejados, de los criterios sociales especificados en el punto 15.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

La documentación acreditativa sólo se deberá aportar por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Los compromisos adquiridos por las empresas en las ofertas presentadas no supondrán importe adicional para el ISM.

Todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta tendrán carácter de **obligación contractual esencial**, cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1 apartado f del citado texto legal.

- 8.3.** Se atribuye expresamente a los compromisos adquiridos por el licitador en su oferta, el carácter de obligación esencial del contrato, con los efectos que para el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento prevé la LCSP. 9.4. Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación: El carácter



desproporcionado o anormal de las ofertas, se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15.1. del Pliego Tipo que rige esta contratación.

9. Responsable del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsables del contrato a la persona titular de la Subdirección de la DP ISM Málaga a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada con la DP ISM Málaga.

En caso de vacante, o ausencia por cualquier motivo será sustituido por otro/a funcionario/a adscrito a la Dirección Provincial del ISM.

A tal fin se acompañan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, definidores de las condiciones que habrán de regir la contratación para que esta resulte idónea a la hora de cubrir la necesidad que se pretende satisfacer.

El Jefe de Sección de Administración

Conforme:
En Málaga,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DIRECTORA DEL ISM
P.D.: La Directora Provincial
(Resolución 07/12/2022 (BOE 17/12/2022))

